



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 DE 2013,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V
REGION.

R. EX. N° 2564

VALPARAÍSO, 11 SET. 2013

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 61/2013, de fecha 30 de Agosto de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y el Decreto Exento N° 299 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 1336 de 2012, N° 195, N° 427 y N° 846, todos de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 32, N° 557 y N° 1213, todos de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 299 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 846 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la distribución de la cuota global anual de captura del recurso Jurel, establecida mediante Decreto Exento N° 1336 de 2012, y modificado por N° 195 de 2013, ambos del mismo Ministerio, disminuyendo la cuota de investigación y acrecentando a su vez la cuota objetivo.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 32 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región de Valparaíso, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra c) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 32 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	1.088	118	1.206
Cuota Residual	144	8	152

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

